



# DÍA CONTRA EL CIBERACOSO

12 MARZO 2020

Estimados apoderados,

Este jueves 12 de Marzo conmemoramos el Día Nacional contra el ciberacoso o cyberbullying. En términos específicos, el ciberacoso o acoso virtual se define como **el uso de las nuevas tecnologías para ejercer acoso psicológico sobre una persona**, el que, incluso, puede resultar más peligroso y dañino que las formas de violencia más convencionales, por ser muchas veces anónimo, expresarse en un espacio con llegada masiva y ser agresiones que se mantienen en el tiempo dentro del mundo digital.

Como colegio apostamos por el **Buen Trato, por educar a nuestros/as estudiantes en el respeto, el compañerismo, tolerancia y resolución pacífica de los conflictos**. Los invitamos a abrir conversaciones con los hijos para así ir construyendo una comunidad sin Bullying y maltrato.

**¡EN EL SAINT JOHN'S DECIMOS NO AL CIBERACOSO!**

**A continuación compartimos una guía práctica para identificar y actuar frente al ciberacoso.**

Orientaciones para la familia:

## ¿Cuándo estamos realmente frente a una situación de ciberacoso escolar?



**De acuerdo a la ley 20.536 (art. 16B):**

Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Estas tres condiciones se deben cumplir para estar frente a un caso de ciberacoso escolar (IRA):



Ten presente que:

Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional, a cualquier horario o día de la semana y tanto en el mundo real como digital.

**Importante:** En nuestro país aún no tenemos una ley que penalice el ciberacoso, sin embargo, otras conductas de maltrato, como el acoso sexual de adultos a menores (*grooming*); las calumnias e injurias; o la difusión de imágenes sin consentimiento, si son acciones consideradas como delitos.



## ¿Cómo llamar entonces lo que NO es ciberacoso o cyberbullying?

Las situaciones que no se ajusten al concepto de ciberacoso, se pueden definir y clasificar como **maltrato**. Pueden ser comentarios puntuales ofensivos; como burlas, bromas de mal gusto o insinuaciones racistas o discriminatorias que se intercambian entre compañeros o conocidos a través de redes sociales.

**Ejemplo:** "Un comentario anónimo burlesco o agresivo, publicado por estudiantes en una red social, cuya cuenta comparten varios compañeros de curso. Al ser publicado en una "historia" de Instagram, se elimina en 24 horas".

## ¿Cómo actuar frente a casos de maltrato en el mundo digital?

Si se produjera un caso de violencia entre estudiantes, debe seguirse el protocolo de actuación que se desprende del Reglamento Interno de cada establecimiento educacional.

En caso de existir alguna situación que sea delito, se debe recurrir a los tribunales de familia o a Fiscalía según sea el caso. Si hubiese abuso sexual, se debe realizar la denuncia en menos de 24 horas.

